



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110013103020 - 2022 – 00166 - 00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior, mediante auto de 19 de septiembre de 2022 (archivo 07 c-2).

En consecuencia, se dispone:

Primero: Sería del caso proveer sobre las cautelas solicitadas por Sannus Foods S.A.S., a no ser porque, mediante escrito presentado por su apoderado judicial el día 22 de junio de 2022¹, aquel solicitó el retiro de las mismas, por lo que, atendiendo lo dispuesto por el art. 92 del C.G.P., se **AUTORIZA** el retiro de las medidas cautelares solicitadas con anterioridad.

SECRETARÍA, deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

DVB

JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____ HUMBERTO ALMONACID PINTO SECRETARIO
--

¹ Pdf 06 cdo. 1.